



"Año de la Universalización de la Salud"

Corte Superior de Justicia de Junín

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 300-2020-P-CSJJU/PJ

Huancayo, siete de septiembre del
año dos mil veinte.-

Sumilla: "APROBAR la Primera Exclusión del Plan Anual de Contrataciones 2020 (PAC - 2020) de la Corte Superior de Justicia de Junín

VISTO:

El Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Sobre las facultades de la Presidencia

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige la política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90°, numeral 3 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS¹, se encuentra facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

Segundo.- Sobre la contratación con cargo a fondos públicos

El artículo 76° de nuestra Carta Magna, establece que la contratación de bienes, servicios y obras con cargo a fondos públicos² se efectúa, obligatoriamente, mediante los procedimientos que establece la ley; el objetivo es garantizar la eficiencia y transparencia en el gasto de los fondos públicos involucrados en las contrataciones del

¹ El presente Decreto Supremo fue publicado el 3 de junio 1993 en el Diario Oficial El Peruano.

² Según el artículo 4, numeral 6 del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, son fondos públicos los flujos financieros que constituyen derechos de la Administración Financiera del Sector Público, cuya administración se encuentra a cargo del Sector Público, de acuerdo con el ordenamiento legal aplicable.





Estado; por lo que, para la contratación de bienes, servicios y obras se han establecido procedimientos específicos, técnicos y objetivos que, además de regular las fases de la contratación pública –actos preparatorios, proceso de selección del contratista y ejecución contractual–, permiten a las Entidades contratar bajo estándares de calidad y al mejor precio.

Tercero.- Sobre cómo la Unidad Ejecutora es considerada una Entidad para efectos de la LCE

Que, en aras de una administración que garantice mayor operatividad y considerando los niveles de asignación presupuestaria y criterios de especialización funcional y cobertura del servicio, por Resolución Administrativa N° 117-2011-CE-PJ, de fecha 20 de abril de 2011, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial constituyó a las Cortes Superiores de Justicia de Lima, La Libertad, Arequipa, Lambayeque, Cusco y Junín como Unidades Ejecutoras a partir del Ejercicio Fiscal 2012, para luego ser consideradas entidades para efectos de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas conexas, recayendo la titularidad de las mismas en la Presidencia de la Corte Superior respectiva, en atención a las normas de organización del Poder Judicial; así como por la autonomía en recursos humanos, presupuesto y materiales que disponen (Resolución Administrativa N° 161-2012-CE-PJ).



Cuarto.- Sobre la modificación al Plan Anual de Contrataciones

Al respecto, los sub numerales 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre del año 2018, señalan que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, debiendo publicar dicha modificación en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional.

Quinto.- Sobre la exclusión de tres procedimientos de selección del Plan Anual de Contrataciones del 2020 de la Corte Superior de Justicia de Junín

Mediante el Oficio N° 296-2020-GAD-CSJJU/PJ de fecha 03 de septiembre del año 2020, el C.P.C. Abdías Cahuana Cáceda, Gerente de Administración Distrital, estando al Informe N° 271-2020-UAF-GAD-CSJJU/PJ emitido por el Jefe de la Unidad Administrativa y de Finanzas, y haciendo propio la propuesta de la Coordinación de Logística contenida en el Informe Técnico N° 576-2020-OL-UAF-GAD-CSJJU/PJ, solicita se excluya en el Plan Anual de Contrataciones de la Corte Superior de Justicia de Junín tres (3) procedimientos de selección:



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

1. "Servicio de Emisión de Boletos Electrónicos para Transporte Aéreo Nacional de Pasajeros de la Corte Superior de Justicia de Junín", cuyo monto de contratación es de S/. 37,000.00 (Treinta y siete mil con 00/100 soles).
2. "Servicio de Catering y Coffe Break para la Corte Superior de Justicia de Junín", cuyo monto de contratación es de S/. 35,000.00 (Treinta y cinco mil con 00/100 soles).
3. "Suministro de Agua Mineral para la Corte Superior de Justicia de Junín", cuyo monto de contratación es de S/. 58,140.60 (Cincuenta y ocho mil ciento cuarenta con 60/100 soles).



Al respecto, el Informe Técnico N° 576-2020-OL-UAF-GAD-CSJGU/PJ del 02 de septiembre del presente año, señala que existe la necesidad de excluir los referidos tres procedimientos de selección del Plan Anual de Contrataciones 2020, por cuanto no existe necesidad de ejecutar el servicio de emisión de boletos electrónicos y de suministro de agua mineral a consecuencia de la pandemia mundial del COVID-19 y las normas que disponen el aislamiento social obligatorio (cuarentena focalizada), de la misma manera indica que no se requiere el Servicio de catering y coffe break, por cuanto las distintas actividades programadas se desarrollaran de manera virtual. En ese sentido, considerando las actuales circunstancias que afectan el normal funcionamiento de la Corte Superior de Justicia de Junín y que los tres procedimientos, que se solicita excluir del Plan Anual de Contrataciones del año 2020 de esta Corte, no se requieren ejecutar debido a que las medidas dispuestas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y por esta Presidencia determinan que la realización de los diversos eventos académicos y de otra índole, sean de manera virtual; esta Presidencia ha considerado por conveniente disponer la exclusión de los tres procedimientos de selección del Plan Anual de Contrataciones 2020, con el propósito de que el presupuesto liberado sea destinado a otras necesidades de mayor urgencia en el contexto de la pandemia del COVID-19.



En uso de las facultades conferidas en los numerales 3), 4) y 9) del artículo 90 del Texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Primera Exclusión del Plan Anual de Contrataciones 2020 (PAC - 2020) de la Corte Superior de Justicia de Junín, excluyéndose los 3(tres) Procedimientos de Selección que se detallan a continuación:



Nº	Procedimiento de selección	Descripción	Valor Estimado
6	Adjudicación Simplificada	“Servicio de Emisión de Boletos Electrónicos para Transporte Aéreo Nacional de Pasajeros de la Corte Superior de Justicia de Junín”	S/. 37,000.00
7	Adjudicación Simplificada	“Servicio de Catering y Coffe Break para la Corte Superior de Justicia de Junín”	S/ 35,000.00
10	Adjudicación Simplificada	“Suministro de Agua Mineral para la Corte Superior de Justicia de Junín”	S/. 58,140.60

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Coordinación de Logística de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín, publique la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER se remita todo lo actuado a la Coordinación de Logística, a fin de que en atribución de sus facultades procedan conforme lo establece la normativa aplicable al caso concreto, observando las disposiciones y directivas impartidas por el OSCE.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Logística y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




B. ALCIBIADES PIMENTEL ZEGARRA
Presidente (e)
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN